

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN

PRESENTE

DIPUTADO GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA y DIPUTADA ROSANA DE JESÚS COUOH CHAN, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos del Estado de Yucatán; sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la **INICIATIVA EN MATERIA DE RECONSTRUCCIÓN MAMARIA GRATUITA POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIV, SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XXV, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA SER LA FRACCIÓN XXVI, TODAS DE LA BASE A DEL ARTICULO 7; SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 28-A, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 50 BIS Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 129, TODOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN**, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la fracción del PRI reconocemos la necesidad de que toda acción o política pública enfocada a la vida de las mujeres, debe permitirles de forma preponderante poder ejercer su derecho a decidir la mejor opción sobre su cuerpo, por lo que es importante precisar que una mujer que ha recibido una mastectomía sufre dolores musculares en cuello, hombro y espalda causados por el desequilibrio y descompensación que ocasiona la falta de uno de los senos; por lo que dentro de la búsqueda de alternativas, se encuentran las prótesis externas que no requieren una operación quirúrgica de implantación o bien la reconstrucción mamaria.

En cuanto a las prótesis permiten equilibrar la pérdida de volumen cuando la paciente está vestida y compensar el peso para evitar problemas musculares, además de que logra hacer que los hombros se mantengan erguidos y mejora notablemente la postura, induciendo la sensación de un pecho natural, siendo dicha acción de carácter inmediato a la cirugía, considerando que no todas las mujeres serán candidatas a una nueva cirugía.

Página 1 de 11



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



Esta iniciativa invita a otorgar opciones para las mujeres que han padecido cáncer de mama. Mejoremos la vida de las mujeres que han tenido que vivir el cáncer de mama y no dejarlas solas.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS)¹, cada año en nuestro continente más de 462 mil mujeres son diagnosticadas con cáncer de mama, y casi 100 mil mueren a causa de esta enfermedad. Dicha organización mundial, a través de su Oficina Regional para las Américas, destaca que, si las tendencias actuales continúan, para el año 2030, se prevé que el número de mujeres diagnosticadas con cáncer de mama aumente en un 34% en esta región del mundo.

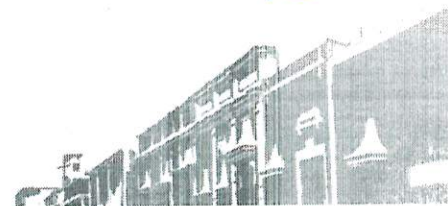
Tristemente, como refiere la OMS, en América Latina y el Caribe, el cáncer de mama es el cáncer más común entre las mujeres y es el segundo en mortalidad.

No se puede perder de vista, que, de acuerdo con el organismo internacional antes mencionado, en América Latina y el Caribe, el mayor porcentaje de muertes por cáncer de mama ocurre en mujeres menores de 65 años, esto representa un 56% de la cifra total en dichos países frente a un 37% registrado en Estados Unidos y Canadá.

Ahora bien, en nuestro país, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mediante el siguiente cuadro comparativo se ilustra la cantidad de defunciones registradas de mujeres por tumor maligno de la mama, entre 2010 a 2023, a nivel nacional, por grupo de edad.

DEFUNCIONES DE MUJERES POR TUMOR MALIGNO DE MAMA A NIVEL NACIONAL POR GRUPO DE EDAD ENTRE 2010 A 2016 (INEGI)							
Edades	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total	5,062	5,222	5,613	5,548	5,997	6,273	6,650
15 a 19 años	2	1	6	3	1	0	0
20 a 24 años	8	5	5	11	12	11	5

¹Organización Mundial de la Salud (OMS).
https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=5041:2011-breast-cancer&Itemid=3639&lang=es.



DEFUNCIONES DE MUJERES POR TUMOR MALIGNO DE MAMA A NIVEL NACIONAL POR GRUPO DE EDAD ENTRE 2010 A 2016 (INEGI)							
Edades	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
25 a 29 años	36	35	46	39	50	36	48
30 a 34 años	146	130	136	127	120	129	150
35 a 39 años	286	275	301	262	317	269	313
40 a 44 años	406	414	432	450	532	540	525
45 a 49 años	573	640	644	617	659	682	684
50 a 54 años	641	684	740	741	796	821	850
55 a 59 años	662	650	792	716	773	808	895
60 a 64 años	545	608	647	656	676	766	830
65 a 69 años	453	505	497	543	558	633	675
70 a 74 años	394	376	421	414	448	510	542
75 a 79 años	348	312	349	362	406	380	400
80 a 84 años	251	266	273	260	310	322	332
85 años y más	308	320	323	345	339	365	401
No especificado	3	1	1	2	0	1	0

DEFUNCIONES DE MUJERES POR TUMOR MALIGNO DE MAMA A NIVEL NACIONAL POR GRUPO DE EDAD ENTRE 2017 A 2023 (INEGI)							
Edades	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Total	6,854	7,257	7,527	7,816	7,896	7,799	7,994
15 a 19 años	1	1	3	1	0	1	2
20 a 24 años	8	13	8	6	12	4	13
25 a 29 años	54	53	42	61	65	50	50
30 a 34 años	154	137	153	145	142	158	161
35 a 39 años	313	306	340	301	322	309	321
40 a 44 años	522	524	546	562	560	533	563
45 a 49 años	775	800	821	852	832	776	794



DEFUNCIONES DE MUJERES POR TUMOR MALIGNO DE MAMA A NIVEL NACIONAL POR GRUPO DE EDAD ENTRE 2017 A 2023 (INEGI)							
Edades	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
50 a 54 años	863	941	946	986	975	942	984
55 a 59 años	923	1,010	1,000	1,056	1,013	1,026	972
60 a 64 años	830	917	942	948	971	965	1,008
65 a 69 años	702	670	750	816	783	836	895
70 a 74 años	553	605	608	701	697	663	695
75 a 79 años	441	492	519	498	587	554	566
80 a 84 años	325	367	402	394	417	460	436
85 años y más	389	421	445	489	519	521	533
No especificado	1	0	2	0	1	1	1

Conforme a la información vertida en los cuadros comparativos anteriores, se denota el aumento año con año en defunciones a nivel nacional, siendo específicamente para 2023 un total de 7,994 casos, y el grupo etario con mayor incidencia el de las mujeres entre los 60 a 64 años, con un total de 1,008 defunciones por cáncer de mama.

A nivel Yucatán, se ilustra mediante el siguiente cuadro, la cantidad de defunciones registradas de mujeres por tumor maligno de la mama, entre 2010 a 2023.

DEFUNCIONES DE MUJERES POR TUMOR MALIGNO DE MAMA A NIVEL YUCATÁN POR GRUPO DE EDAD ENTRE 2010 A 2023 (INEGI)														
Edades	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Total	59	74	71	80	88	81	97	94	87	93	93	107	103	113
15 a 19 años	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 a 24 años	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
25 a 29 años	0	0	0	1	0	0	0	0	3	0	2	0	0	1



DEFUNCIONES DE MUJERES POR TUMOR MALIGNO DE MAMA A NIVEL YUCATÁN POR GRUPO DE EDAD ENTRE 2010 A 2023 (INEGI)														
Edades	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
30 a 34 años	2	3	4	2	3	1	1	3	3	1	1	2	1	0
35 a 39 años	5	4	2	2	6	7	3	3	8	4	2	3	4	5
40 a 44 años	3	6	5	4	7	5	10	10	9	4	6	5	7	5
45 a 49 años	5	3	4	12	10	7	12	13	6	6	13	5	12	16
50 a 54 años	8	6	6	9	9	15	13	13	10	8	19	8	13	18
55 a 59 años	3	7	11	7	6	11	13	7	10	15	8	21	13	7
60 a 64 años	10	14	13	6	9	7	8	11	8	11	12	12	6	12
65 a 69 años	4	13	6	12	10	6	13	8	6	9	8	12	13	16
70 a 74 años	7	3	5	7	8	12	7	5	9	13	10	8	8	11
75 a 79 años	2	5	6	8	6	4	1	7	7	8	6	10	8	4
80 a 84 años	7	6	6	5	6	4	8	6	2	5	5	9	9	8
85 años y más	3	4	3	5	8	2	8	8	6	9	1	12	9	10

Siendo el grupo con mayor cantidad de muertes por Cáncer de mama, el relativo a las mujeres entre los 50 a 54 años con un total de 18 casos, seguidamente de los grupos de 65 a 69 años, y de 45 a 49 años, siendo que ambos grupos contaron con un total de 16 defunciones cada uno respectivamente



.Es igualmente relevante decir, que tanto autoridades de salud de nuestro país², así como de la División de Prevención y Control del Cáncer de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, por sus siglas en inglés CDC, han señalado que el cáncer de mama no tiene una causa única, ya que diferentes factores contribuyen a su aparición y desarrollo; por ejemplo, algunos de ellos son:

- a) La edad, conforme las personas envejecen aumenta el riesgo de padecerlo;
- b) El inicio temprano de la menstruación (antes de los 12 años);
- c) El inicio tardío de la menopausia (después de los 55 años);
- d) Antecedentes de cáncer de seno o de ovario;
- e) La obesidad y el sobrepeso;
- f) El tabaquismo
- g) La ingesta de alcohol;
- h) Algunas terapias de reemplazo hormonal y ciertos anticonceptivos orales;
- i) Mutaciones genéticas heredadas en los genes BRCA1 y BRCA2³

En ese contexto, la NORMA Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, de rubro "*Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama*"⁴, establece los métodos terapéuticos que en la actualidad se utilizan para tratar el cáncer mamario, como son: radioterapia, quimioterapia, hormonoterapia, biológicos y de cirugía. De ellos, la cirugía y la radioterapia tienen una acción local o locoregional; en la quimioterapia, la hormonoterapia y los tratamientos biológicos, la acción es sistémica.

² Valdespino-Gómez VM, Valdespino-Castillo VE. "*Usefulness of the oncogenetic molecular counselling in adults with familial cancer*" Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social. Consultada en http://revistamedica.imss.gob.mx/editorial/index.php/revista_medica/article/view/343/1143, e

³ *Op. cit* "Centers for Disease Control and Prevention (CDC)".

⁴ NORMA Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, "Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama". Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de junio de 2011, Segunda Sesión, pág. 61



Se puede decir entonces, que, de acuerdo a la Sociedad América de Cáncer⁵, por sus siglas en inglés (ACS), los métodos terapéuticos disponibles para tratar el cáncer mamario son: I) la extirpación del tumor y el tejido circundante durante una operación (lumpectomía), que también puede servir para evaluar los ganglios linfáticos cercanos debajo del brazo o axilares, y es realizada por un cirujano oncólogo, médico que se especializa en el tratamiento del cáncer mediante la cirugía, así como II) la mastectomía, la extirpación quirúrgica de toda la mama.

Por ende, lo que hoy planteamos aquí como Fracción Legislativa del PRI, es precisamente poner a disposición de todas las mujeres en el estado de Yucatán, reformas a la Ley de Salud del Estado de Yucatán, para que, en los casos de cáncer de mama, en donde se haya realizado una mastectomía, el Estado pueda garantizar, como parte de su obligación del derecho a la salud de las mujeres en Yucatán, la opción de prótesis mamarias y en caso de ser viable la reconstrucción mamaria.

En ese contexto, señalamos que el Consejo Técnico para la Reconstrucción Mamaria (COTREMA) declaró que la cirugía de reconstrucción mamaria contribuye a la posibilidad de recuperar una imagen adecuada, a disminuir o evitar posibles trastornos emocionales, debidos a la sensación de mutilación y agresión de la enfermedad, evita la pérdida de autoestima, Impide que las emociones negativas se apoderen del estado de ánimo y se agudicen, mejora ambulatoria mediante el uso de prótesis para mantener la posición simétrica de los hombros.

Por ende, como diputadas y diputados de esta Legislatura, es nuestra obligación reconocer que, si bien el cáncer de mama afecta físicamente, también lo hace emocionalmente debido a la pérdida de una parte del cuerpo, es por eso que resulta de suma importancia que el tratamiento de dicho padecimiento se aborde también, como se está proponiendo ahora, desde la cirugía de reconstrucción mamaria.

⁵American Cancer Society. Consultado en <https://www.cancer.org/es/cancer/cancer-de-seno/cirurgia-reconstructiva/opciones-de-reconstruccion-del-seno.html>



Por lo anteriormente expuesto, la iniciativa que ahora se presenta, pretende reformar la Ley de Salud del Estado de Yucatán, para crear un sistema de coordinación con las autoridades competentes, a fin de establecer acciones de prevención, detección, atención y rehabilitación del cáncer de mama en todo el territorio del estado de Yucatán.

Como parte de esas acciones de rehabilitación, se propone incluir la reconstrucción mamaria, de forma gratuita, a las personas que se les haya realizado una mastectomía, como tratamiento del cáncer de mama.

Igualmente, se propone la creación de campañas informativas orientadas a las alumnas y alumnos de los niveles educativos básicos y medio superior, a efecto que, desde temprana edad, puedan tener conocimiento las acciones y métodos de prevención del cáncer de mama, lo que sin duda les proporcionara herramientas valiosas en materia de salud.

También, se propone adicionar que, tratándose de usuarias de los servicios de salud, a las que se les haya realizado una mastectomía, cuenten con el derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, para garantizar su calidad de vida, mediante el acceso gratuito a prótesis externas, la reconstrucción mamaria gratuita, así como sobre los lugares a los que pueden acudir para someterse a esta última.

Es por las razones expuestas, que presentamos ante este H. Pleno del Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

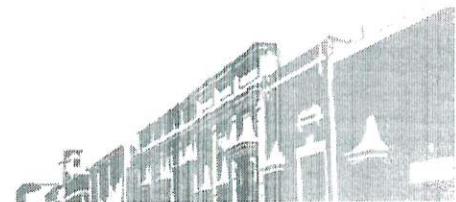
ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIV, SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XXV, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA SER LA FRACCIÓN XXVI, TODAS DE LA BASE A DEL ARTICULO 7; SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 28-A, SE ADICIONA EL ARTICULO 50 BIS Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 129, TODOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 7.- ...

Página 8 de 11



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



A.- ...

I.- a la XXIII.- ...

XXIV.- Elaborar información estadística local y proporcionarla a las Autoridades Federales competentes;

XXV. - La coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales, así como los sectores sociales públicos y privados del Estado, a fin de establecer acciones de prevención, detección, atención y rehabilitación del cáncer de mama en territorio del estado.

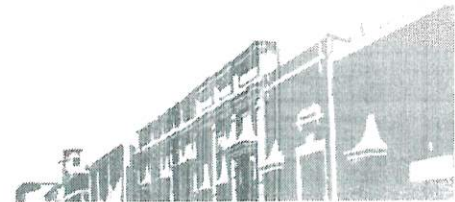
La rehabilitación podrá incluir el uso de prótesis externas con la calidad certificada y/o la reconstrucción mamaria, de forma gratuita, a las personas que se les haya realizado una mastectomía, como tratamiento del cáncer de mama.

Las acciones de prevención que se refieren en esta fracción, podrán contemplar campañas orientadas a informar a las alumnas y alumnos de nivel educativo básico y medio superior, sobre métodos y acciones de detección temprana y concientización acerca de la detección oportuna del cáncer de mama.

Para los efectos de esta fracción, se observarán los esquemas de coordinación que se establecen en la Ley General y otras disposiciones jurídicas aplicables; y

XXVI.- Las demás que establezca la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables.

B.- ...



[Handwritten signatures in blue ink]

I.- a la XX.- ...

Artículo 28-A.- Las actividades de atención para la salud son:

I.- a la II.- ...

III.- De rehabilitación, que incluye acciones tendientes a facilitar que una persona alcance un nivel físico, mental, sensorial y emocional óptimo para compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor calidad de vida.

Tratándose de personas que deban recibir medidas de rehabilitación, como consecuencia de los tratamientos relacionados con el cáncer de mama, éstas tendrán que ser previamente evaluadas para determinar el tipo de rehabilitación integral que requieran.

Las mujeres podrán optar por el uso de prótesis externas con calidad certificada o la reconstrucción mamaria, si de la evaluación médica se desprende que es posible; en ambos casos, las instituciones públicas de salud en el Estado, de forma gratuita, llevarán a cabo las acciones para cumplir con esta disposición.

Artículo 50 bis.- Tratándose de usuarias a las que se les haya realizado una mastectomía, tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz para garantizar su calidad de vida, mediante el acceso gratuito a prótesis externas o la reconstrucción mamaria gratuita en los lugares y en las modalidades que establezca la autoridad competente como proceso de rehabilitación.

Artículo 129.- ...



En los casos del cáncer de mama, el Estado aportará las prótesis externas de calidad certificada o realizará la reconstrucción mamaria, ambas de forma gratuita, a las personas que se le haya realizado una mastectomía, en términos de los párrafos segundo y tercero de la fracción III del artículo 28-A de este ordenamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor a los 180 días posteriores al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán.

Artículo Segundo. Homologación normativa

El Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, deberá de adecuar, dentro del plazo de 180 días siguientes a la publicación de este decreto, las disposiciones administrativas que se encuentren dentro de su ámbito competencial, en términos de decreto.

Artículo Tercero. Adecuación Presupuestal


El Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, deberá de hacer las adecuaciones presupuestales necesarias, con autorización del Congreso del Estado, para la implementación de lo establecido en este decreto.

PROTESTAMOS LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.


DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA
Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido
Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del H.
Congreso del Estado de Yucatán.


DIP. ROSANA DE JESÚS COUOH CHAN
Integrante de la Fracción Legislativa del Partido
Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del H.
Congreso del Estado de Yucatán


Me adhiero a esta iniciativa
Ma-Teresa Bochm Cabero


Me adhiero a esta iniciativa
Dip. Lic. Zangit H. Méndez Hg

Página 11 de 11



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN

